

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR CASH, S.A. FORMULA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2022

En relación con el punto 1º del Orden del Día: Distribución de un dividendo con cargo a reservas, a razón de 0,02630 euros por acción. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones de la distribución en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO PRIMERO

“Aprobar la distribución de un dividendo con cargo a reservas voluntarias a razón de 0,02630 euros brutos por cada acción de la Sociedad en circulación con derecho a percibirlo en la fecha en que se efectúe el pago, lo que supone un dividendo total máximo de 40.053.497,76 euros (considerando que el capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de 1.522.946.683 de acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas).

Este dividendo se abonará en cuatro pagos (de un 25% del dividendo total máximo cada uno de ellos), a partir de las fechas que se indican a continuación, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR):

- *Primer pago: enero de 2023, importe total máximo a distribuir de 10.013.374,44 euros, equivalente a un 25% del dividendo total máximo, a razón de 0,006575 euros brutos por acción en circulación en la fecha de pago.*
- *Segundo pago: abril de 2023, importe total máximo a distribuir de 10.013.374,44 euros, equivalente a un 25% del dividendo total máximo, a razón de 0,006575 euros brutos por acción en circulación en la fecha de pago.*
- *Tercer pago: julio de 2023, importe total máximo a distribuir de 10.013.374,44 euros, equivalente a un 25% del dividendo total máximo, a razón de 0,006575 euros brutos por acción en circulación en la fecha de pago.*
- *Cuarto pago: octubre de 2023, importe total máximo a distribuir de 10.013.374,44 euros, equivalente a un 25% del dividendo total máximo, a razón de 0,006575 euros brutos por acción en circulación en la fecha de pago.*

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

En caso de que se modificase el capital social de la Sociedad y/o el número de acciones en que este se divide, el importe bruto por acción en cada fecha de pago se ajustará en consecuencia.

En todo caso, el importe total máximo a distribuir en cada fecha de pago no podrá superar los importes anteriormente indicados (esto es, la cantidad máxima de 10.013.374,44 euros en cada uno de los pagos).

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos y con facultad expresa de sub-delegación en todos y cada uno de sus miembros, todas las facultades necesarias para que, cualquier de ellos, pueda adoptar todas las decisiones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para el pago del dividendo anteriormente aprobado, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, fijar los términos y condiciones de las distribuciones en todo lo no previsto anteriormente (incluyendo determinar la fecha exacta de pago dentro de los periodos anteriormente indicados), designar a la entidad o entidades que vayan a actuar como agentes de pago y suscribir el o los correspondientes contratos en los términos y condiciones que estime convenientes, disponer de cuentas corrientes al efecto, realizar las comunicaciones y notificaciones procedentes y, en general, llevar a cabo cualquier otra actuación necesaria o conveniente para el buen fin del reparto aprobado”.

En relación con el punto 2º del Orden del Día: Modificación del importe máximo de la reducción del capital social aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 1 de junio de 2022. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades para su ejecución.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO SEGUNDO

*“El Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado, en su reunión de 26 de octubre de 2022, ampliar la duración, el importe máximo y el número máximo de acciones objeto de adquisición bajo el programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2021 y notificado al mercado mediante la comunicación de información privilegiada de 21 de diciembre de 2021, (en adelante, el **“Programa de Recompra Ampliado”**). La duración se ha ampliado hasta el 20 de diciembre de 2023, el importe máximo del programa de recompra se ha fijado en 25.000.000 euros y el número máximo de acciones objeto de adquisición se ha fijado en 38.073.666 acciones. Dicho acuerdo relativo a la modificación del programa de recompra para ampliar los extremos referidos anteriormente, ha sido notificado al mercado mediante comunicación de información privilegiada de fecha 26 de octubre de 2022.*

Como consecuencia de la aprobación del Programa de Recompra Ampliado, y en relación con el acuerdo adoptado bajo el punto décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 1 de junio de 2022, se acuerda ampliar el importe nominal de la reducción de capital en la cantidad de 304.589,32 euros, de tal forma que el importe nominal máximo de la reducción de capital pasa a ser de 761.473,32 euros, correspondiente al valor nominal del número máximo de acciones a adquirir en virtud del Programa Ampliado de Recompra, es decir 38.073.666 acciones manteniéndose inalterado el resto del acuerdo, incluida la supresión del término “nominativas” para calificar a las acciones de la Sociedad.

En su virtud, la modificación del artículo 6º, en caso de que se ejecute la reducción de capital en su importe máximo, quedará como sigue:

“Artículo 6º.- Capital social

1. El capital social asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.697.460,34 €) representado por MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE (1.484.873.017) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02 €) de valor nominal cada una de ellas, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola clase y serie.

2. La Junta General, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”

De esta forma, el texto refundido del acuerdo de reducción de capital, ampliado conforme a lo dispuesto anteriormente, queda como sigue:

*“Reducir el capital social de la Sociedad, mediante la amortización de las acciones adquiridas al amparo del programa de recompra de acciones propias aprobado por el Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2021 y notificado al mercado mediante la comunicación de información privilegiada del 21 de diciembre de 2021 y modificado en cuanto a su duración, importe máximo y número máximo de acciones objeto de adquisición bajo el programa por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de octubre de 2022 y notificado al mercado mediante la comunicación de información privilegiada del 26 de octubre de 2022 (el **“Programa de Recompra Ampliado”**), en los siguientes términos:*

1. Importe y modalidad de la reducción de capital.- *El importe nominal de la reducción del capital de la Sociedad será igual al número de acciones que sean finalmente adquiridas por la Sociedad en virtud del Programa de Recompra Ampliado multiplicado por 0,02 euros por acción, mediante la amortización de las referidas acciones, con un máximo de 761.473,32 de euros, correspondiente al valor nominal del número máximo de acciones propias a adquirir en virtud del Programa de Recompra Ampliado (38.073.666 de acciones ordinarias de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas).*

La cifra definitiva de la reducción del capital quedará fijada por el Consejo de Administración en función del número definitivo de acciones que sean finalmente adquiridas en virtud del Programa de Recompra Ampliado.

2. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza.- *La reducción del capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra Ampliado.*

La reducción del capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, con dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

3. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales.- *Modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales de la Sociedad para reflejar la nueva cifra del capital social y número de acciones ordinarias en que se divida como resultado de la reducción del capital social, aprobando igualmente la mejora técnica en dicho artículo consistente en la eliminación del término “nominativas” para calificar a las acciones de la Sociedad.*

En su virtud, para el caso de que se adquiriese el número máximo de acciones previsto en el Programa de Recompra Ampliado (38.073.666 acciones ordinarias de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas), el artículo 6º pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6º.- Capital social

1. El capital social asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.697.460,34 €) representado por MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE (1.484.873.017) acciones de DOS CÉNTIMOS DE EURO (0,02 €) de valor nominal cada una de ellas, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola clase y serie.

2. La Junta General, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”

Delegación de facultades.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, las facultades necesarias para ejecutar este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación, las siguientes facultades:

- a) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones (incluyendo la publicación de anuncios) que sean necesarias o convenientes en relación con la reducción del capital social y la amortización de las acciones propias que sean finalmente adquiridas en virtud del Programa de Recompra Ampliado y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas o extranjeras; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin de la reducción del capital social y la amortización de las referidas acciones.*
- b) Declarar cerrada y ejecutar la reducción del capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones objeto de amortización y, por tanto, el importe en que deba quedar reducido el capital social de la Sociedad de acuerdo con este acuerdo.*
- c) Fijar la cifra definitiva de la reducción del capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarla a efecto y amortizar las acciones correspondientes, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.*
- d) Dar una nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales en función del importe definitivo de la reducción del capital social y del número de acciones propias objeto de amortización.*
- e) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores correspondientes y la cancelación de los correspondientes registros contables.*

- f) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital y la amortización de las acciones propias ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.”

En relación con el punto 3º del Orden del Día: Modificación del Plan Global Optimum a largo plazo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO TERCERO

“Atendiendo a:

- (a) la consecución, informada por la Dirección de la Sociedad, de los objetivos ligados al Plan de Transformación Digital “Global Optimum”, a los que quedó sujeto el devengo del Plan Global Optimum a Largo Plazo (el “Plan”) -antes del cumplimiento del periodo de referencia del Plan- dirigido a los consejeros ejecutivos y a otros directivos del Grupo Prosegur Cash, y que conlleva la entrega de acciones de la Sociedad, aprobado inicialmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2021, bajo el punto Noveno del Orden del Día, así como a*
- (b) la necesidad de implementar una fórmula que permita fomentar la retención y motivación de los beneficiarios del Plan, quienes han visto su remuneración variable a largo plazo considerablemente reducida en los últimos años como consecuencia de las métricas utilizadas en los planes de retribución a largo plazo aprobados por las Juntas Generales de Accionistas, por causas ajenas al rendimiento del equipo directivo,*

el Consejo de Administración, somete a la Junta General de Accionistas, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, la modificación del Plan para ofrecer a sus beneficiarios una nueva posibilidad de percibir la totalidad de las acciones a las que, con arreglo al mismo, pudieran tener derecho, en una única entrega, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de aprobación de este acuerdo.

Con el objetivo de fomentar la retención de los beneficiarios del Plan que opten por esta nueva posibilidad deberán asumir el compromiso de devolver una parte proporcional de las acciones percibidas o importe equivalente, en el supuesto de que se desvinculen del Grupo Prosegur Cash antes del 31 de diciembre de 2023, en función del momento y la causa de la desvinculación, en los términos y condiciones desarrollados por el Consejo de Administración.

Por consiguiente, por lo que respecta a la fecha de entrega de las acciones del Plan, cabrán tres posibles modelos:

- (i) La entrega total de las acciones en el mes de marzo de 2024; o*
- (ii) La entrega del 33% de las acciones en octubre del 2022, del 33% en octubre del 2023 y del 34% restante en octubre del 2024; o*
- (iii) La entrega total de las acciones dentro de los veinte días siguientes a la fecha de aprobación de este acuerdo, sujeto al compromiso de devolver una parte proporcional de las acciones o importe equivalente en el supuesto de que el beneficiario que opte por este modelo se desvincule de la Sociedad antes del 31 de diciembre de 2023, en función del momento y la causa de la*

desvinculación, en los términos y condiciones desarrollados por el Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba lo siguiente:

1.- Aprobar la modificación del Plan en los términos anteriormente expuestos. El resto de términos y condiciones del Plan aprobados por la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 2 de junio de 2021, permanecerán inalterados.

En particular, nada de lo dispuesto en este acuerdo podrá entenderse como una modificación del número máximo de acciones destinadas al Plan (6.701.806 acciones) ni del número máximo de acciones que pueden destinarse al Presidente Ejecutivo y al Consejero Delegado (un total, en conjunto, de 4.628.946 acciones ordinarias).

2.- Facultar al Consejo de Administración de Prosegur Cash, S.A., con expresas facultades de subdelegación, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute la entrega de las acciones del Plan en los términos y condiciones que considere más convenientes para el interés social, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de este acuerdo”.

* * *

En relación con el punto 4º del Orden del Día: Modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el período 2023-2025.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO CUARTO

*“Aprobar, a propuesta y previo informe de la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros y directivos de Prosegur Cash, S.A. correspondiente a los ejercicios 2023, 2024 y 2025, aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2022 celebrada el 1 de junio de 2022 bajo el punto Noveno del Orden del Día (la “**Política de Remuneraciones**”), para reflejar la modificación del Plan Global Optimum a Largo Plazo (el “**Plan**”) descrita en el acuerdo precedente, sujeto a la condición de que esta Junta General de Accionistas apruebe la modificación de dicho Plan.”*

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO (artículo 529.novodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital):

Dicha modificación de la Política de Remuneraciones consiste en la incorporación a la descripción del Plan que en ella se contiene, de la nueva fecha de entrega de las acciones objeto del citado Plan, para ofrecer a sus beneficiarios la posibilidad de percibir la totalidad de las acciones a las que, con arreglo al mismo, pudieran tener derecho, en una única entrega, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de aprobación de dicha modificación, y todo ello teniendo en cuenta la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas bajo el punto Tercero del Orden del Día. Por lo demás, la Política de Remuneraciones permanece inalterada.

En relación con el punto 5º del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO QUINTO

“Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público.”

* * *

Madrid, 26 de octubre de 2022